

PLAN DE ESTÍMULOS “HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE” - 2023

El INDERHUILA en virtud de lo expuesto en la **ORDENANZA 039 de 2001 y ORDENANZA No. 001 de 2005** (modificatoria), establece la **CONVOCATORIA REGLAMENTARIA** para los aspirantes al Plan de Estímulos “**HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE**” – 2023, por los logros obtenidos en el año inmediatamente anterior.

Igualmente, acorde a lo establecido en la **Ordenanza Departamental No. 039 del 2001** en la cual se adopta el Estatuto de Estímulos al Deporte, la Educación Física y la Recreación en el Departamento del Huila. los **BENEFICIARIOS** para el reconocimiento de los Estímulos, las siguientes personas y organizaciones:

- A. Los Deportistas
- B. Los Deportistas Discapacitados
- C. Las Escuelas de Formación Deportiva
- D. Las Ligas Deportivas y/o Asociaciones
- E. Dirigentes Deportivos
- F. Entrenadores o Técnicos
- G. Los Docentes de Educación Física
- H. Patrocinadores

ESTÍMULO “HUILENSE DE ORO” ORDENANZA No. 001 – 2005 (Modificatoria)

AL MEJOR DEPORTISTA: Para la evaluación y selección del **MEJOR DEPORTISTA**, se tendrá en cuenta a los postulados que hubieran participado durante el año inmediatamente anterior:

ARTÍCULO TERCERO: Para Efectos de la presente Ordenanza se considera Deportista beneficiario quien participe en los siguientes eventos:

- a. Participación en eventos deportivos nacionales e internacionales en representación de Instituciones Educativas, Ligas deportivas, Clubes deportivos, Entes Deportivos Municipales con sede en el

departamento del Huila; o del Ente Deportivo Departamental – INDERHUILA.

- b.** Juegos Universitarios en el ámbito nacional en representación de Institución Educativa con sede en el Departamento del Huila.
- c.** Juegos Campesinos en representación del Departamento del Huila
- d.** Juegos Intermunicipales, Intercolegiados e Inter escolares Departamentales.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la presente Ordenanza, se considera Deportistas discapacitados beneficiarios, quienes participen en los siguientes eventos:

- a.** Juegos del sector educativo en el orden nacional en representación de Instituciones Educativas con sede en el Departamento del Huila.
- b.** Participación en eventos deportivos departamentales, nacionales e internacionales en representación de Instituciones Educativas, Ligas Deportivas, Clubes Deportivos, Entes Deportivos Municipales con sede en el departamento del Huila y/o Federación Paralímpica; o del Ente Deportivo Departamental – INDERHUILA.

ARTÍCULO QUINTO: Los **DEPORTISTAS** seleccionados serán estimulados con el siguiente reconocimiento:

PUESTO	SMLMV - EN DINERO
PRIMERO	20
SEGUNDO	15
TERCERO	10
CUARTO	10
QUINTO	10

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso uno de los Deportistas premiados, será un Deportista discapacitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que, uno de los seleccionados obedezca a la práctica de un deporte de conjunto, el premio se distribuirá de manera equitativa entre sus integrantes.

A LAS MEJORES ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO SEXTO: Se concede Estímulos a las cinco (5) mejores **ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA**, del Departamento legalmente reconocidas, cada una recibirá un Estímulo representado en ocho (8) salarios mínimos legales mensualmente vigentes, por su dedicación al fomento del deporte, la recreación con la juventud, como un medio para mejorar la calidad de vida de los huilenses.

Los INDER municipales o las dependencias que hagan sus veces a nivel local, deberá enviar la historia de méritos de las Escuelas de su jurisdicción dignas del presente Estímulo.

PARÁGRAFO: Una de las cinco (5) **ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA** beneficiada, será la Institución Educativa ganadora de los JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS.

A LOS MEJORES ENTRENADORES O TÉCNICOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se concede el Estímulo económico, como reconocimiento a los dos (2) mejores Entrenadores o Técnicos que, por sus logros deportivos con sus dirigidos, alcances en el ámbito Departamental, Nacional e Internacional en representación del Departamento del Huila, quienes tendrán derecho cada uno a un Estímulo de ocho (8) salarios Mínimos Legalmente Mensual Vigente–SMLMV en dinero.

Se consideran beneficiarios de los Estímulos consignados en el presente Artículo, los Entrenadores o Técnicos que laboren con Deportistas de Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Entes Deportivos Municipales o el Ente Deportivo Departamental – INDERHUILA.

A LOS MEJORES DOCENTES EN EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO OCTAVO: Se concede el Estímulo económico los dos (2) **DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA** consistente en un Estímulo de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno, como reconocimiento al esfuerzo, la dedicación y mérito deportivo, dedicados al desarrollo deportivo de una Institución Educativa sobresaliente del Departamento del Huila y quien obtenga posiciones destacadas de sus alumnos en los Programas y Eventos institucionales del INDERHUILA.

PARÁGRAFO: Por lo menos uno de los dos (2) Docentes de Educación Física beneficiado, deberá ser de un municipio del Departamento, diferente a Neiva.

CONDECORACIÓN “GLORIA AL DEPORTE HUILENSE” ORDENANZA No. 039 – 2001 ORDENANZA No. 001 – 2005 (modificatoria)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Créase la condecoración “**GLORIA AL DEPORTE HUILENSE**”, que se otorgará anualmente, así:

- a) A una Liga Deportiva o Asociación
- b) A un Dirigente Deportivo
- c) A un Patrocinador

A LIGAS DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES: Se concede el Estímulo como reconocimiento a la gestión, organización, al esfuerzo, la dedicación de las Ligas o Asociaciones debidamente legalizadas que se encuentren funcionando en el Departamento del Huila.

AL DIRIGENTE DEPORTIVO: Se concede el Estímulo como reconocimiento al Dirigente Deportivo que, por su gestión, logre posicionamientos destacados con sus dirigidos en el ámbito deportivo departamental, nacional o internacional.

A LA EMPRESA PATROCINADORA: Se concede el Estímulo como reconocimiento al Patrocinador que contribuya con la formación, la promoción, el desarrollo deportivo, el patrocinio y la cofinanciación de los eventos en el ámbito departamental, nacional o internacional, con deportistas en representación del Departamento del Huila.

La **JUNTA DE SELECCIÓN** declarará desierto en caso de que los postulados no cumplan con los requisitos establecidos estímulos establecidos en las **ORDENANZAS 039 de 2001 y 001 de 2005** y en el presente acto administrativo.

Informar el contenido de la presente **CONVOCATORIA** a: Deportistas (Convencionales y en Situación de Discapacidad), Entrenadores, Escuelas

de Formación Deportiva, Ligas Deportivas, Docente de Educación Física, Instituciones Educativas, y Entidades Patrocinadoras del Deporte Huilense; Alcaldías municipales, Entes Deportivos Municipales y Clubes Deportivos, para el reconocimiento de los **ESTÍMULOS “HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE - 2023”**.

Las Hojas de Vida de los Postulados al **“HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE” - 2023**, se recibirán desde el seis (6) al diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), días hábiles en el horario normal establecido, así: **LUNES A JUEVES: 07:30 AM a 12:00 M y de 02:00 a 05:30 PM; VIERNES: 07:30 AM a 12:00 M y de 02:00 A 04:30 PM, con las siguientes opciones:**

- ✓ De manera física y presencial: En la secretaría del INDERHUILA - Segundo Piso de la Sede Administrativa, Documentos soporte estrictamente foliados con el sobre sellado y la nota de postulación en la parte externa del mismo.
- ✓ Virtual al Correo Electrónico: planestimulos@inderhuila.gov.co con horario límite de 5:30 pm del 17 de diciembre (Después de esta fecha y hora el correo quedará deshabilitado).

Neiva, seis (6) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director


Proyectó/Elaboró: Piedad Rivera Herrera – secretaria

ELIZABETH LEALA
Revisó: ELIZABETH LEAL ÁVILA
Profesional Universitaria


Revisó: GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA
Profesional Universitario